INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA - INFOTEP

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

SAMC No. 001 de 2022

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO

SAN ANDRES ISLA

Febrero de 2022

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento y las adendas, si las llegare a haber antes de elaborar su propuesta.
2. Presente la oferta mediante el SECOP II con todas las especificaciones requeridas en la invitación.
3. Verifique, antes que nada, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.
4. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Tenga en cuenta el presupuesto oficial y valor establecido para esta Selección Abreviada.
6. Proceda a reunir la información y documentación exigida y, verifique la vigencia de aquella que la requiera.
7. Siga las instrucciones que en estos pliegos de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
8. Entender que con la presentación de la Propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente Pliego y en la ley.
9. Revise la garantía de seriedad de su propuesta y verifique que:
- Sea otorgada a favor del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia–INFOTEP.
- Como tomador, que figure su razón social completa. Incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando, ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
- El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
- La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
- EL OBJETO y EL NÚMERO de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
- Esté suscrita por el tomador CONTRATISTA AFIANZADO.

8. Identifique su propuesta, y presentarla en la forma indicada en este documento y según lo dispuesto en la Plataforma del SECOP II.
9. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presente Selección Abreviada en el cronograma dispuesto en el SECOP II.
10. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO, NI POR OTRO MEDIO DIFERENTE AL ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.
11. Verifique que la información indicada en los formatos anexos durante su diligenciamiento, se encuentre debidamente certificada o sustentada de acuerdo a lo solicitado en el Pliego.
12. Toda consulta deberá formularse por escrito dentro de la PLATAFORMA DEL SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con el personal del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia –INFOTEP-, antes o después de la firma del Contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
13. El proponente por la sola presentación de su propuesta, AUTORIZA A LA ENTIDAD PARA VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN QUE EN ELLA SUMINISTREN.
14. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia–INFOTEP-, podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes, esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
15. Los proponentes deberán tener en cuenta para la ejecución de las actividades del objeto de la presente Selección Abreviada según lo contenido en la Ley 47 de 1993, Ley 915 de 2004, El Decreto Ley 2762 de 1991 y demás decretos reglamentarios de Circulación y Residencia en el Departamento Archipiélago.

Toda comunicación enviada por los proponentes de este documento, deberá ser dirigida a el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia –INFOTEP, radicada en la Ventanilla Única, ubicada en la Avenida Colombia, Sector Sarie Bay, de lunes a viernes dentro del horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y 3:00 p.m. a las 7:00 p.m.

INTRODUCCIÓN

EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA –INFOTEP-, pone a disposición de los interesados el LOS PLIEGOS DE CONDICIONES para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es la contratación del *"LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE INTERNET PARA LA CONEXIÓN DE ÚLTIMA MILLA DESDE EL CABLE SUBMARINO HASTA EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – INFOTEP".*

Los estudios y documentos previos, el proyecto de pliegos y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos estará a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de

Contratación Pública –**SECOP II**– *http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-pública.*

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, además los proponentes debe analizar todas las circunstancias, condiciones e información que contienen los siguientes documentos: estudios previos, pliego de condiciones, resolución de apertura, anexos, cronograma y adendas del proceso, que se encuentran a disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. http://www.colombiacompra.gov.co, en adelante SECOP II.

El presente proceso lo desarrolla el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia INFOTEP -, en cumplimiento de lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos 1082 de 2015, y demás normas que completan, adicionan y reglamentan.

En caso que el oferente requiera mayor información, aclaración o explicación acerca del pliego de condiciones podrá hacerlo a través de la plataforma del **SECOP II**, para lo cual, deberán ingresar por el link **"Consultas"** y continúan **"procesos de contratación de las entidades estatales registradas"**, e ingresa el nombre de la Entidad compradora Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP, para buscar proceso de contratación, en donde encontrará los documentos que conforman la etapa precontractual del proceso de selección a saber: **i) Estudios Previos, ii) Pliego de condiciones, iii) fichas técnicas y demás documentos que integran dicha contratación.**

Solicitamos observar la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este pliego, donde el oferente deberá anexar a su propuesta todos los documentos señalados y requeridos habilitantes, en las condiciones establecidas del Pliego de Condiciones.

Recuerde que todos los documentos asociados al presente proceso de selección, incluido el Cronograma de proceso, pueden ser consultados en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II,** al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica **www.colombiacompra.gov.co.**

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que entendió y acepto todas las condiciones requeridas en el estudio y documentos previos, pliego de condiciones, anexos y otros documentos que hacen parte integra del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC 001 DE 2022.**

Las interpretaciones o conclusiones que el proponente haga de los documentos del proceso serán de su exclusiva responsabilidad, es decir, el **Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP,** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente convocatoria, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

Por lo anteriormente citado, se recomienda a los oferentes interesados en participar en este proceso de selección, que antes de elaborar y presentar su propuesta, verifiquen todos los documentos y requisitos exigidos en la **plataforma del SECOP II**.

Igualmente, tener en cuenta las fechas de expedición de los documentos requeridos y que se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos del pliego de condiciones antes de anexarlos a la **plataforma del SECOP II**.

CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL

El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia–INFOTEP-, convoca a todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales y cooperativas de trabajo asociados que no se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Entidad, a presentar oferta para suscribir contrato cuyo objeto es el indicado en el ordinal primero del presente aviso, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 607 de 2000 y demás

normas que la reglamenten, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el Manual de Contratación de la Institución y teniendo en cuenta las siguientes condiciones :

1.1 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster @anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

1.2 FUNDAMENTACION JURIDICA

De conformidad con el inciso final del literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta que la naturaleza y alcance del contrato que se suscribirá como consecuencia del presente proceso de selección, la presente convocatoria y contratación se rige por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, decreto 1082 de 2015, además del contenido de las normas especiales que rigen para el Departamento sobre el control poblacional, siendo estas el Decreto ley 2762 de 1991, Ley 47 de 1993 y la Ley 915 de 2004.

Que la contratación de menor cuantía para el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP, en el año 2022 será hasta **280 salarios mínimos legales mensuales, es decir, $280.000.000.00**; por lo tanto, y en consideración al presupuesto oficial del presente proceso, es superior a la mínima cuantía la modalidad de selección será la de Selección Abreviada, definida en el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 el decreto 019 de 2012 y 1082 de 2015. Teniendo en cuenta la normatividad vigente a la fecha se considera como régimen jurídico aplicable para soportar la determinación de la inversión mediante la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía para la prestación de servicio de Internet de última milla.

1.3 CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección podrán consultar o descargar los documentos asociados al mismo, través del **Portal Único de Contratación Pública - SECOP II**, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica *www.colombiacompra.gov.co.*

1.4 IDIOMA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos y las comunicaciones enviadas por los Proponentes para efectos del Proceso de Contratación, deben ser otorgados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes, acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano, la cual deberá ser oficial en los términos del Artículo 251 del Código General del proceso, con excepción de los documentos de que trata la Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

1.5 COMUNICACIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015, EL INFOTEP realizará la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados, que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, en la fecha indicada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Las comunicaciones y solicitudes referentes al presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos al mencionado, no serán tenidas en cuenta por la Entidad, con excepción de lo establecido en la GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

Toda consulta deberá formularse por escrito por medio de la plataforma, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas.

1.6 MONEDA

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado entre estas dos monedas vigente a la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión en pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.7 CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes. Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 74 Código General de Proceso). Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinentes.

1.8 APOSTILLA:

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 y de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido.

Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país en el cual se expidió el documento, se podrá presentar ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a apostillar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. Una vez traducido el documento deberá validarse la firma del traductor oficial en la entidad competente para este trámite.

Nota: El trámite de Apostilla es el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

1.9 LEGALIZACIÓN DOCUMENTOS:

Para que un documento emitido por un país que NO hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe cumplir con la cadena de legalización de documentos; la cual se debe realizar de la siguiente manera:

a. Realizar la Legalización de los documentos ante la autoridad competente en el país de origen. (Donde fueron emitidos los documentos).
b. Presentar los documentos, previamente legalizados, en el consulado de Colombia ubicado en el país en el cual se emitió el documento, para que el Cónsul colombiano reconozca la firma de la autoridad que lo legalizó.
c. Legalizar la firma del Cónsul Colombiano ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de apostilla y legalización).

1.10. LOS TÍTULOS DE PREGRADO Y/O POSGRADO OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Deben aportarse con los soportes correspondientes para que tengan validez en el territorio colombiano, de acuerdo con la normatividad vigente establecida para ello. (Convalidación).

1.11 EXCEPCIONES DE CONSULARIZACIÓN Y APOSTILLE

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

1.12 PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO (SI APLICA)

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

1.13 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso están disponibles en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública **- SECOP II.**

II. GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 <u>OBJETO DEL CONTRATO</u>

LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE INTERNET PARA LA CONEXIÓN DE ÚLTIMA MILLA DESDE EL CABLE SUBMARINO HASTA EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – INFOTEP.

2.1.1. ALCANCES Y OBLIGACIONES DEL OBJETO:

El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las estipulaciones previstas en este estudio previo, el Pliego de Condiciones y las relacionadas con la naturaleza de los servicios a adquirir, para lo cual, empleará los recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para el normal y total desarrollo del objeto contractual.

Para el efecto, el contratista prestará los servicios cumpliendo las condiciones, especificaciones, cantidades y calidades técnicas requeridas y en la oportunidad, cantidad y lugar indicado por el INFOTEP.

El proponente deberá ejecutar las actividades en los términos de la presente convocatoria, con el personal requerido para el efecto, obligándose a la debida diligencia y cuidado que estas especiales labores requieren.

2.1.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, es el siguiente:

CLASIFICACION UNSPSC	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
81112100	Servicio basado en ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de Internet
83121700	Servicios Públicos y Servicios relacionados con el sector público	Servicios de Información	Servicios de Comunicación Masiva

La Entidad entenderá como admisible los códigos que corresponden hasta el tercer nivel es decir hasta la Clase.

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS:

NOMBRE DEL PUESTO	DIRECCIÓN	TIPO DE SERVICIO	No. DE SERVICIO	TIPO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional	Avenida Colombia, Barrio Sari eBay en San Andrés, Isla	Modalidad un (1) 24 Horas de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.	1	Con arma

2.3 PLAN DE ADQUISICIONES: En el Plan Anual de Adquisiciones denominado como CONTRATO DE SERVICIO DE INTERNET e incorporado en la Resolución No. 004 del 07 de enero de 2022, y conforme su última modificación a través de la Resolución No. 006 del 12 de enero de 2022.

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio de internet dedicado de 8 Mbps y la Conexión de Datos por Fibra Óptica.
2. Garantizar la prestación del servicio objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los pliegos definitivos.
3. Proceder con diligencia ante problemas que se presenten con el servicio para el restablecimiento del mismo.
4. Informar de manera oportuna a la entidad ante ventanas de mantenimientos que afecten el servicio.
5. Brindar servicio de soporte técnico 24 x 7 para garantizar atención y soluciones ante problemas en el servicio.
6. Enviar mensualmente el reporte de uso del servicio.
7. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas vigentes que se relacionen con el servicio requerido.
8. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas económicas y comerciales presentadas en la oferta y exigidas en la presente invitación.
9. El contratista realizará todas las labores propias para dar cumplimiento al objeto contractual.
10. El contratista dispondrá de mano de obra calificada, así como de los equipos necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual.
11. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
12. El CONTRATISTA, deberá presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes.
13. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
14. Constituir y presentar la garantía única a favor del INFOTEP de San Andrés, en los términos establecidos en el contrato resultante del proceso de selección.
15. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.
16. Proveer a sus costas, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual a satisfacción.
17. Cumplir con las obligaciones relacionadas.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación del servicio asciende a la suma de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($122.434.492.oo) M/cte.**, para lo cual en el presupuesto asignado al **INFOTEP**, existe disponibilidad para atender el gasto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **8322 del 09 de febrero de 2022** expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto, para la vigencia 2022. Posición Catálogo de gastos: C-2202-0700-6-0-2202042-02 Adquisición de Bienes y Servicios. Documento para la planeación estratégica en TI- Fortalecimiento de la Gestión Institucional del INFOTEP

San Andrés y Providencia. Fuente: Nación.

Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial señalado en el presente numeral, la misma será rechazada.

El oferente debe tener en cuenta al momento de determinar el precio de su oferta, que por disposición del Artículo 22 de la Ley 47 de 1993 y para cualquier efecto Jurídico**, *el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina está exento de pagar impuesto al valor agregado IVA*.**

2.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del contrato será el de la oferta ganadora, el cual no podrá superar el valor del presupuesto oficial señalado en el numeral anterior

2.6.1. LA FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará mensualmente adjuntando la cuenta de cobro o factura y anexando:

El pago del contrato a suscribir, se cancelará mediante nueve (9) pagos mensuales de la prestación del servicio, por valor de **CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y UN PESOS ($110.191.041.oo) M/cte**, previa presentación de la factura con todos los soportes que aseguren que el servicio fue prestado a entera satisfacción por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena).

El INFOTEP efectuará al CONTRATISTA las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación, constancia que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, así como en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de nueve (09) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio.

2.8 CONVOCATORIA A PRESENTAR OFERTA

EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA - INFOTEP invita a presentar ofertas para participar en la selección del contratista, conforme a las reglas contenidas en el presente Pliego de Condiciones, el cual ejecutará el Servicio del objeto de la presente Selección Abreviada, cuya forma de pago es por precios mensuales fijos y condiciones técnicas descritas en el presente Pliego de condiciones.

La presente Selección Abreviada se abre de conformidad con la orden de apertura dada por la señora Rectora o su delegado mediante Resolución Nº _____del de _____ de 2022.

2.9. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

ACTIVIDADES	FECHA, HORA Y LUGAR
PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA	Fecha: **15 de febrero de 2022** www.colombiacompra.gov.co **Plataforma SECOP II** **Hora: 06:00 P.M**
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: **15 de febrero de 2022** www.colombiacompra.gov.co **Plataforma SECOP II** **Hora: 06:00 P.M**
FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: **15 de febrero de 2022** www.colombiacompra.gov.co **Plataforma SECOP II** **Hora: 06:00 P.M**
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: Del **16 de febrero al 22 de febrero de 2022.** www.colombiacompra.gov.co **Plataforma SECOP II**

	Hora: 07:00 P.M
PLAZO PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES	Fecha**: Hasta el 23 de febrero de 2022** www.colombiacompra.gov.co **Plataforma SECOP II** **Hora: 04:00 P.M**
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha**: Hasta el 23 de febrero de 2022** www.colombiacompra.gov.co **Plataforma SECOP II** **Hora: 06:00 P.M**
FECHA PREVISTA DE PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y DEMOSTRACIÓN DE INTERÉS	**Fecha: 24 de febrero de 2022.** www.colombiacompra.gov.co **Plataforma SECOP II** **Hora: 06:00 P.M**
EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	**Fecha: 24 de febrero de 2022** www.colombiacompra.gov.co **Plataforma SECOP II** **Hora: 06:00 P.M**
PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.	**Fecha:** Del **25 de febrero hasta el 01 de marzo de 2022** **Hora: 04:00 P.M** www.colombiacompra.gov.co **Plataforma SECOP II**
REALIZACIÓN DEL SORTEO.	**Fecha: 01 de marzo de 2022** **Hora:** 05:00 P.M www.colombiacompra.gov.co **Plataforma SECOP II**
PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE PRECALIFICADOS.	**Fecha: 01 de marzo de 2022** www.colombiacompra.gov.co **Plataforma SECOP II** Hora: 06:00 P.M
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	**Fecha: 02 de marzo de 2022** **Hora: 05:00 P.M** www.colombiacompra.gov.co **Plataforma SECOP II**
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	**Fecha: 03 de marzo de 2022** www.colombiacompra.gov.co **Plataforma SECOP II** **Hora:** 05:00 P.M
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	**Fecha: 04 de marzo de 2022** www.colombiacompra.gov.co **Plataforma SECOP II** **Hora:** 07:00 P.M
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	**Fecha: 07 de marzo de 2022** www.colombiacompra.gov.co **Plataforma SECOP II** **Hora:** 04:00 P.M
APERTURA DE OFERTAS	**Fecha: 07 de marzo de 2022** www.colombiacompra.gov.co **Plataforma SECOP II** **Hora:** 05:00 P.M
INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	**Fecha: 07 de marzo de 2022** www.colombiacompra.gov.co **Plataforma SECOP II** **Hora:** 05:30 P.M
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	**Fecha: 08 de marzo de 2022** www.colombiacompra.gov.co **Plataforma SECOP II** **Hora:** 07:00 P.M
TRASLADO DE INFORMES / PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN / TERMINO PARA SUBSANAR	**Fecha:** Desde el **09 de marzo** hasta el **11 de marzo de 2022** Hora: 07:00 P.M www.colombiacompra.gov.co

REQUISITOS HABILITANTES	**Plataforma SECOP II**
PUBLICACIÓN DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN	**Fecha: 14 de Marzo de 2022** Hora: 07:00 P.M www.colombiacompra.gov.co **Plataforma SECOP II**
PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTO	**Fecha:** El **16 de Marzo de 2022** www.colombiacompra.gov.co Hora: 07:00 P.M **Plataforma SECOP II**
FIRMA DEL CONTRATO	**Fecha:** El **17 de Marzo de 2022** www.colombiacompra.gov.co **Plataforma SECOP II**
ENTREGA DE LAS GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**Fecha:** El **17 de Marzo de 2022**
APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS O PÓLIZAS E INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**Fecha:** El **17 de Marzo de 2022**

NOTA:

- El Horario de trabajo del INFOTEP es de lunes a viernes de 8:00 AM. A 12 M. y de 3:00 PM a 7:00 PM.

- Para todos los efectos del presente proceso de selección, las horas indicadas en este pliego de condiciones, se determinan conforme a la hora legal de la República de Colombia. Para el efecto, se consultará el link "Hora Legal" de la página WEB de la entidad: www.infotep.gov.co.

III. LIMITACIÓN A MIPYMES

3.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

De conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Pública debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el mismo artículo y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mí pyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar mi pyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de mi pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. 5 artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades

Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a mi pyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada mi pyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La mi pyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las mis pymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a mi pyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de mi pyme o de proponentes plurales integrados únicamente por mi pyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

3.2 LIMITACIÓN TERRITORIAL artículo *2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021:*

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.

3.3 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES

La manifestación de interés de limitar la convocatoria debe presentarse dentro de los plazos previstos en el cronograma del proceso, acreditando la condición de MiPymes a través de la presentación de los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa).
2. Certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad (mínimo un (1) año de existencia).

La manifestación de interés se puede realizar como Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, que será firmada por el representante legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

CAPITULO IV

4.1 PROMOCIÓN AL DESARROLLO Y PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

El Gobierno Nacional estableció las pautas para que en los procesos de contratación que adelanten las entidades públicas se fijen condiciones preferenciales y convocatorias limitadas a Mipymes, que de acuerdo al presente proceso solamente se presentó una manifestación, por lo anterior el presente proceso no se limitara a MiPymes, y se abrirá para que participe cualquier interesado, siempre y cuando cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras respectivas.

4.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los posibles oferentes interesados en manifestar su interés en participar en este proceso, deberán presentar a la Web **Plataforma SECOP II,** hasta la fecha y hora estipuladas en el cronograma del presente pliego de condiciones.

4.3. RECHAZO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

No se aceptarán las manifestaciones de interés enviadas por otro medio diferente al establecido.

Esta circunstancia constituye causal de rechazo, al igual que la presentación extemporánea de las mismas, es decir, por fuera del término previsto en el cronograma.

4.4 PARTICIPACIÓN UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS

En las convocatorias limitadas a Mipymes podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes, según el caso.

En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente decreto.

4.5 PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA.

Verificado el cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente, y sin perjuicio de las normas especiales de cada modalidad de selección, la entidad expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes.

En caso en que no se logre limitar la convocatoria Mipymes, la entidad expedirá de igual manera el acto de apertura sin limitación alguna.
El proceso de selección abierto con limitación en su convocatoria que sea declarado desierto, no podrá ser iniciado nuevamente con la restricción de participación

CAPITULO V

PREPARACIÓN DE LA OFERTA

5.1 COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Los costos de preparación de la propuesta estarán a cargo del proponente. En ningún caso se reconocerán costos por esta actividad. El hecho que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los Servicios, no se considerará como argumento válido para posteriores reclamaciones.

5.2 ESTUDIO DE LAS CONDICIONES

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de la Selección Abreviada: Estudios Previos, Pliegos, especificaciones técnicas, minutas de contrato, etc., e informarse cabalmente de las condiciones técnicas, comerciales y contractuales, así como de todas las circunstancias que puedan afectar no sólo la presentación y evaluación de su propuesta, sino también el trabajo, su costo y su tiempo de ejecución. El no hacerlo es de exclusiva responsabilidad y competencia del proponente en primera instancia o de la posterior contratista una vez elegida la propuesta definitiva, y entraña las consecuencias establecidas por las condiciones de elegibilidad y/o por las leyes pertinentes.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones del pliego de condiciones corresponderán a su propio criterio, sin que el mismo pueda afectar el proceso de evaluación de propuestas y la adjudicación que del contrato respectivo se haga, el cual estará encaminado en todos los casos a escoger de manera objetiva y con base en el presente pliego de condiciones, la propuesta más favorable en todos sus

aspectos para la Administración; por lo tanto, es responsabilidad de cada proponente solicitar en forma oportuna y previa a la presentación de su oferta, las aclaraciones a las dudas que le surgieren en relación con el presente documento, en caso de que no se hayan efectuado durante el proceso de concertación y publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.

Las informaciones obtenidas del INFOTEP y las que se deduzcan de las especificaciones solicitadas, deben ser cuidadosamente analizadas, pues no relevan en forma alguna al Proponente o Proponentes favorecidos, de cualquier riesgo, ni de cumplir cabalmente con todas las estipulaciones del contrato.

Los datos que el INFOTEP ponga a disposición de los proponentes para la preparación de las propuestas y de los que entreguen al Contratista durante la ejecución del trabajo, no eximirán al Proponente o al Contratista de la responsabilidad total de la verificación, mediante investigaciones independientes, de aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización del suministro de personal y los servicios requeridos para la entrega a satisfacción del servicio contratado.

No se aceptarán propuestas parciales para esta Selección Abreviada o aquellas que modifiquen las condiciones establecidas en esta convocatoria.

5.3 PRECIOS DE LA PROPUESTA

Los precios de la oferta, deben cubrir los necesarios para la prestación del servicio en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato; es decir, la totalidad de los costos directos e indirectos considerados por el proponente o contemplados en el pliego de condiciones y en las especificaciones del servicio a prestar. Además deberá cubrir los imprevistos que estimen necesarios y las utilidades del contratista.

El Contratista se obliga a sostener los precios de su oferta hasta finalizar el contrato para ello deberá hacer las previsiones necesarias dentro del valor de su oferta.

Será de responsabilidad del proponente los errores, omisiones o faltas en que incurra en los análisis de precios unitarios de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de los mismos.

5.4 IMPUESTOS

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual LA ENTIDAD no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos tributarios nacionales, departamentales, etc. y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

CAPITULO VI

DOCUMENTOS DE LA OFERTA

La no acreditación de los requisitos o la falta de documentos necesarios para la comparación de propuestas, será causal suficiente para el **rechazo de la oferta efectuada,** salvo los referentes a futura contratación.

6.1 <u>DOCUMENTOS DE ORIGEN JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN:</u>

Se efectuará una verificación jurídica de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación del documento aquí exigido, con todas las exigencias legales y las estipuladas en el Pliego de Condiciones y contar con la capacidad para la celebración del contrato que resulte del presente proceso de contratación, so pena de que sea rechazada su propuesta, para lo cual deberá anexar los siguientes documentos.

La evaluación Jurídica no la efectúa la Entidad mediante factores ponderados, ya que se trata del estudio documentario para determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos de la ley y del Pliego de Condiciones, por lo tanto, no dará lugar a ninguna puntuación, pero su aprobación constituye un prerrequisito para evaluar los demás aspectos de la oferta.

a) Carta de presentación de la propuesta: según modelo que figura en el Anexo No. 1 (al final del pliego) firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, el representante de la cooperativa de trabajo asociado o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el artículo 836 del Código de Comercio1. O por los Estatutos y Regímenes de Trabajo Asociado o lo determinado por el consejo de administración en caso de las cooperativas.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta:

- Si es en nombre propio.
- Si actúa como agente comercial (Deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en el artículo 1320 del Código de Comercio Colombiano).
- Si es como representante o apoderado (Deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 836 del Código de Comercio Colombiano).
- Si es como representante o apoderado de la cooperativa (Deberá acreditarlo de conformidad con lo establecido en los estatutos y regímenes que la rige o determinado en consejo de administración de la cooperativa).

b) Manifestación expresa de inhabilidad e incompatibilidad: El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.

c) Fotocopia de la cedula de ciudadanía y Tarjeta de la OCCRE: Las personas naturales deberán allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía, OCCRE y adjuntar, de ser procedente, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil y el de su establecimiento de comercio, expedidos con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas.

d) Fotocopia del pasaporte o del documento de identificación: Las personas naturales extranjeras deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado.

Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

e) Acreditación de la existencia y la representación legal: Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso y entrega de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con La Entidad, en caso de resultar seleccionado.

Las personas jurídicas deberán allegar el original, y el original de la Matricula Mercantil de la persona jurídica expedidos por la Cámara de Comercio respectiva. El certificado deberá contener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas. Tanto el proponente como sus establecimientos de comercio deberán encontrarse libre de embargos.

Si la propuesta es presentada por el representante legal de una sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa Principal.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (Apostille, Consularización)

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del Acta de Socios debidamente autorizada, de conformidad con los

lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección así como para suscribir el contrato.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente, en concordancia con lo indicado en el inciso 1 del literal f del numeral 2, artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015, así:

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

f) Certificación domicilio principal: El proponente deberá acreditar que tiene su domicilio principal, sucursal o agencia legalmente constituida en el Departamento Archipiélago para operar en el Departamento Archipiélago, requisito que se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre de la presente selección abreviada. En el caso de consorcios o uniones temporales al menos uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

g) Cuando se trate de una COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA acreditar Resolución donde se reconoce personería jurídica, emanado del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas "DANSOCIAL" cuando a ello haya lugar.

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la Cooperativa de Trabajo Asociado, según lo establecido en el consejo de administración correspondiente, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del acta o poder debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en los estatutos y regímenes correspondientes, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de Selección Abreviada así como para suscribir el contrato.

h) Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales debe acompañarse con la propuesta:

- Documento de constitución de consorcio o unión temporal en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen.

- Original del certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros en caso de tratarse de personas jurídicas, expedido por la respectiva cámara de comercio, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar propuestas. En caso de que el Consorcio o la Unión Temporal este integrado por personas naturales, se adjuntará el certificado de matrícula expedido por la cámara de comercio correspondiente con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, de cada uno de sus miembros. Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar documento de constitución.

- Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

i) Paz y Salvo cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales: Los proponentes deberán encontrarse a paz y salvo con el cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales o impuesto para la equidad: lo cual deberá constar en declaración juramentada suscrita por el mismo oferente en caso de persona natural, el representante legal y/o revisor fiscal si se trata de persona jurídica. Para efecto, deberán tener en cuenta:

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS. Declaración juramentada de la cantidad de empleados que devenguen más de 10 SMMLV, indicando si está o no obligado al pago de parafiscales; en caso de estar obligado al pago de dichos aportes, el proponente deberá allegar constancia expedida por cada una de las entidades recaudadoras donde conste que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO siguen obligadas en todo al pago de aportes parafiscales, por esto, deberán presentar siempre además de la declaración juramentada según la cual

se encuentra a paz y salvo con estos pagos, la constancia expedida por cada una de las entidades recaudadoras que soporte lo afirmado por el proponente.

EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES cada uno de sus miembros individualmente considerados deberá obrar según su naturaleza, acorde a los incisos anteriores.

NOTA: EL INFOTEP, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el INFOTEP verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de Salud y Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

j) Certificado de Responsabilidad Fiscal: De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 del 25 de Febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, la entidad verificará directamente a través de la página web www.contraloriagen.gov.co el cumplimiento de este requisito, de lo cual se dejará constancia por parte del Comité Jurídico de la entidad.

k) Certificado de antecedentes disciplinarios; expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente tanto de la persona natural y/o jurídica como la del representante legal.

l) Certificado de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional.

m) Certificación de Mypimes: Tratándose de Mypimes, el proponente deberá anexar la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según corresponda.

n) Garantía de Seriedad de la Propuesta: Para responder por la seriedad de las propuestas, los oferentes deberán constituir, a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÈS Y PROVIDENCIA - INFOTEP**, una garantía consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria que cumpla con los siguientes requisitos:

Debe expedirse por el equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, con vigencia desde la fecha de cierre del proceso de selección hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual.

- Si el proponente es una persona jurídica, la póliza debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.
- Si el proponente es un Consorcio ó Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos los integrantes del Consorcio ó Unión Temporal.
- Si el proponente es una Cooperativa de Trabajo Asociado, la garantía deberá tomarse a nombre de la Cooperativa.

NOTA: Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido o su vigencia resulta insuficiente o no se incluye el objeto descrito en el presente pliego de condiciones, el INFOTEP, dentro del término de evaluación de los requisitos Habilitantes, requerirá por escrito al oferente para que dentro del plazo establecido, presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, esta será descartada.

o) Copia del RUT. Actualizado (RESOLUCIÓN NÚMERO 000139 de noviembre 21 de 2012 de la DIAN).

p) Certificado de antecedentes judiciales: del representante legal o de la persona natural vigente. o) Registro Único de Proponentes (RUP) Vigente y en firme.

Cada Proponente o integrante del Proponente, sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual debe estar vigente y en firme antes de adjudicación, (La información que se actualice o se modifique deberá estar en firme).

Conformación de Consorcios o Uniones temporales

En caso de consorcios o uniones temporales, éstos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, y con los siguientes requisitos:

a) Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal.

b) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

c) Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la entidad, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.

d) Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes. Su duración no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado.

e) Los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.

f) Cuando a los integrantes de la unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.

g) Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

h) En caso que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

I) Cada una de las personas que integran esta figura deberá cumplir con los requisitos básicos y legales como si participase individualmente, excepto en relación con el retiro de pliegos de condiciones, los cuales podrán ser recibidos por cualquiera de las personas naturales o jurídicas integrantes.

j) No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.

K) Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural., (indicando para la unión temporal sus integrantes y su porcentaje de participación), y no a nombre de su respectivo representante legal.

NOTA: Si la presente Selección es adjudicada a un consorcio o unión temporal, deberá presentar previo a la suscripción del contrato, copia del NIT y certificación bancaria de la apertura de la cuenta correspondiente al consorcio o unión temporal.

Cuando se trata de Unión temporal deberán identificarse los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser

modificados sin el consentimiento previo y escrito del INFOTEP. De no hacerse esto último, se considerará que sus integrantes asumen la responsabilidad solidaria. Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal no podrá haber cesión del mismo entre quienes lo integran, salvo que el INFOTEP lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

La omisión en la presentación del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal, u omisiones de las firmas de los representantes legales de sus miembros, generarán el rechazo de la propuesta.

6.2 CAPACIDA FINANCIERA

El proponente y sus integrantes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organización de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

La capacidad financiera del proponente será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por el INFOTEP, calculados según los datos financieros del año inmediatamente anterior en el Registro Único de Proponentes (RUP), es decir, estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2021 registrados en este, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté en la obligación de estar inscrito en dicho registro.

De igual forma se acoge lo establecido en el **Artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021**. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 para la verificación de los requisitos habilitantes los cuales se denominan como **CUMPLE – NO CUMPLE** los índices financieros que se verificarán en el presente proceso de selección son:

INDICADORES FINANCIEROS	
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 2
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 75%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a **3.5**
Rentabilidad del Patrimonio	**Mayor** o Igual a **0.25**
Rentabilidad sobre Activos	**Mayor** o Igual a **0.15**
Capital de Trabajo	Igual o Superior al 40% del Capital Oficial a Contratar

La capacidad financiera se establecerá con fundamento en la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, y el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre pasivo total, razón de cobertura medida como la utilidad operacional sobre el gasto de interés, con base a los estados financieros con corte al 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior y a la información contenida en el registro único de proponentes (RUP) actualizado.

- ***INDICE DE LIQUIDEZ***

IL= ACTIVO CORRIENTE
PASIVO CORRIENTE

AC= ACTIVO CORRIENTE PC = PASIVO CORRIENTE

PROPONENTE SINGULAR – PERSONAS NATURALES O JURIDICAS

El índice de liquidez debe ser mayor o igual a 2 veces

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES

El índice de liquidez será el resultado de dividir la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, entre a sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de ellos, y este deberá ser mayor o igual ≥ a 2 veces.

NOTA: en el caso que el proponente presente en su información financiera que la cuenta de pasivos corrientes de cada uno de ellos sea igual a cero (0), el proponente será habilitado puesto que no presenta ningún pasivo corriente.

❖ ***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO***

PASIVO TOTAL
ENDEUDAMIENTO TOTAL = PASIVO TOTAL * 100 / ACTIVO TOTAL
AT= ACTIVO TOTAL PC = PASIVO TOTAL

PROPONENTE SINGULAR – PERSONAS NATURALES O JURIDICAS

El endeudamiento debe ser menor o igual a 75%

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES
El nivel de endeudamiento será el resultado de dividir la sumatoria del pasivo total de cada uno de los integrantes entre la sumatoria del activo total de cada uno de ellos, el cual deberá ser menor o igual a ≥ 75%

❖ ***RAZON DE COBERTURA DE INTERESES***

PROPONENTE SINGULAR – PERSONAS NATURALES O JURIDICAS

UTILIDAD OPERACIONAL
---------- deberá ser Mayor o igual **a 3.5 veces**
GASTO INTERES

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES

La razón de cobertura de intereses para el caso de proponentes plurales será el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales de cada uno de los integrantes que conforman el proponente plural dividido la sumatoria de los gastos de interese de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural y el resultado deberá ser mayor o igual a **3.5 veces**

NOTA. En el caso que el proponente presente este indicador (razón de cobertura de intereses) y sea **cero (0)** o indeterminado, el proponente será habilitado, puesto que no presente ninguna obligación financiera.

❖ **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Según el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral "4" la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL mide rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado.
a) Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio

PROPONENTE SINGULAR – PERSONAS NATURALES O JURIDICAS

$$\text{RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{PATRIMONIO}}$$

El índice de rentabilidad del patrimonio debe ser menor o igual a 0.25

$$\text{RENTABILIDAD DEL ACTIVO} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{ACTIVO}}$$

El índice de rentabilidad debe ser menor o igual a 0 ,15

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del patrimonio será el resultado de dividir la sumatoria de las utilidades operacionales de cada uno de los integrantes sobre la sumatoria del patrimonio de cada uno de los integrantes respectivamente.

NOTA: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HBILITADA

b) Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional dividida por el Activo Total

PROPONENTE SINGULAR – PERSONAS NATURALES O JURIDICAS

$$\text{RENTABILIDAD DEL ACTIVO} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{ACTIVO}}$$

El índice de rentabilidad debe ser menor o igual a 0,15

$$\text{RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{PATRIMONIO}}$$

El índice de rentabilidad del patrimonio debe ser menor o igual a 0.25

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del patrimonio será el resultado de dividir la sumatoria de las utilidades operacionales de cada uno de los integrantes sobre la sumatoria del Activo de cada uno de los integrantes respectivamente.

NOTA: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA

- ***CAPITAL DE TRABAJO***

PROPONENTE SINGULAR – PERSONAS NATURALES O JURIDICAS

CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE

*El capital de trabajo debe ser igual o superior al **40%** del capital oficial a contratar*

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES

El capital de trabajo será el resultado del activo corriente menos pasivo corriente y se determinará con la sumatoria del capital de trabajo de cada uno de los integrantes.

NOTA: en el caso que el proponente presente en su información financiera que la cuenta de pasivos corrientes de cada uno de ellos sea igual a cero (0), el proponente será habilitado puesto que no presenta ningún pasivo corriente.

6.3. DOCUMENTOS DE ORIGEN TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

CONDICIONES TÉCNICAS

El objeto del contrato es la prestación de un servicio de internet dedicados de 8 Mbps y la Conexión de Datos por Fibra Óptica, con las siguientes características:

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS PARA EL CANAL	
1	El enlace objeto del contrato que se suscriba deberá ser instalado por el contratista seleccionado, en el Centro de Datos ubicado en las instalaciones del Instituto Nacional de Formación Técnica de San Andrés y Providencia - INFOTEP dirección Av. Colombia, Barrio Sarie Bay, única sede.
2	Canal de 8 Mbps simétricos dedicados (Full Duplex) en fibra óptica. Suministrado desde la estación del cable submarino de San Andrés isla hasta la sede del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP, dirección: Av. Colombia, Sarie Bay.
3	2 direcciones IPv4 Públicas y garantizar la posibilidad de implementación y uso futuro de direcciones IPv6 públicas.
4 4	El Proponente debe incluir los equipos necesarios dependiendo del medio de transmisión, para el uso dedicado al servicio de acceso a Internet, se aclara que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia-INFOTEP tiene el espacio dispuesto para la conexión de los elementos que se necesiten instalar por parte del proveedor, este espacio específicamente se encuentra en el centro de datos de INFOTEP. Este valor deberá estar incluido en el costo de la propuesta .
5	El proponente debe incluir en el costo de la propuesta los equipos e instalación necesarios para el "colocate" en las estaciones de Tolú y San Andrés, para el correcto funcionamiento en doble vía del canal de internet, la cual debe ser de propiedad del proponente.
6	La Entidad podrá requerir de acuerdo a los protocolos de atención a solicitudes del oferente modificaciones sobre los permisos que considere necesarios sobre el uso de ciertos protocolos y/o priorizaciones de tráfico dentro de los canales, procesos y tiempos acordados en el proceso de gestión de casos, garantizando la aplicación de estas condiciones para el servicio entregado.
7	El canal debe tener una solución de última milla en Fibra óptica.
8	El oferente deberá incluir el servicio de instalación en su propuesta.
9	Soporte ante fallos en la calidad del servicio del internet (fallas totales o parciales en el servicio)
10	Intercomunicación Puertos del Ministerio: Para efectos del presupuesto establecido y de la prestación del servicio, el proponente deberá tener en cuenta que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia – INFOTEP cuenta con un convenio Interadministrativo de cooperación N° 0001229 celebrado entre el fondo de tecnologías de la información y las comunicaciones, el cual asigna a la Institución una capacidad entregada en un puerto Fast Ethernet en los siguientes extremos: Uno en el Departamento de Sucre, municipio de Santiago de Tolú, en la Estación de cable submarino Tolú y el otro extremo en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Isla de San Andrés, en la Estación de Cable submarino en los Distribuidores asignados para entrega de capacidad. Con base en el convenio enunciado, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP gestionará con el operador lo correspondiente al ingreso de su personal a las instalaciones de cable submarino para la instalación, operación y mantenimiento de la conectividad de internet El proveedor es responsable de llevar la conexión de última milla. desde los puertos asignados en la estación de cable de San Andrés hasta el Instituto Nacional de Formación Técnica - INFOTEP de San Andrés, y desde los puertos asignados en la estación de Tolú a donde el proveedor lo requiera llevar.

Tiempo de instalación:

El presente contrato no tendrá condicionamiento en la instalación de equipos, puesto que se continúa con los equipos instalados con anterioridad; en el caso que sea un nuevo oferente el ganador del contrato deberá instalar los equipos requeridos para el correcto funcionamiento del servicio solicitado y hacer el traslado del servicio inmediatamente se termine con el servicio con que se cuanta actualmente, todo lo anterior para el correcto funcionamiento del canal de 8 Mbps, y si se requirieren equipos adicionales EL CONTRATISTA incurrirá en los gastos de equipos e instalación.

Lugar de instalación del enlace:

El enlace objeto del contrato que se suscriba deberá ser instalado por el contratista seleccionado, en las instalaciones del centro de datos del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia- INFOTEP de San Andrés, si se continúan con los mismos equipos o se deban instalar adicionales según corresponda, el lugar dispuesto será el mismo citado anteriormente.

Calidad del Servicio.

Para el enlace de comunicaciones se deberá garantizar los niveles de calidad de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Porcentaje de disponibilidad:
- El servicio no debe ser inferior al 99.6% mensual.
- Cuando el soporte telefónico y por Internet no sea suficiente para dar solución a los problemas presentados, el oferente debe proporcionar soporte presencial en las instalaciones del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP, dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la notificación de la falla.
- Reporte de fallas y Servicio técnico disponible: Ofrecer servicio con disponibilidad de 24 horas al día, 7 días a la semana, para la atención y solución a fallas en el canal de comunicación ofertado brindando soporte telefónico y en sitio, en caso de requerirse, tanto para los equipos instalados como del medio físico del enlace cuando se reporten fallas en el funcionamiento del mismo.
- Garantía que las IP públicas suministradas no cambien durante el término de ejecución del contrato Flexibilidad para la ampliación del ancho de banda: El proveedor deberá tener capacidad de ampliación o aumento del ancho de banda ofertado no menor al 50% del valor contratado, sin que al implementar futuros requerimientos de ampliación se desmejorare la prestación del servicio contratado.
- La cantidad del ancho de banda contratado de acuerdo con el numeral 1.1. del presente pliego, deberá ser suministrado por el contratista y no podrá disminuirse toda vez que es un servicio dedicado.

Reportes.

El contratista deberá generar los siguientes reportes para evaluar la utilización y desempeño del canal de acceso a Internet:

- Informe estadístico mensual de utilización de ancho de banda con especificación de horas de mayor tráfico, tanto entrante como saliente.
- Información mensual sobre pérdida de paquetes y retardos en la entrega de información.
- Así mismo, la entrega de dicho informe una vez se produzca algún requerimiento de la Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia – INFOTEP.
- Mensualmente presentará un reporte sumario de fallas, previamente establecido con el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP, que contendrá datos como fecha y hora de ocurrencia, fecha y hora de corrección, duración, causa, código y tipo de falla entre otros.

Disponibilidad del Servicio y Simetría del Ancho de Banda.

La Disponibilidad del servicio de internet debe ser de mínimo del Noventa y Nueve punto seis por ciento 99.6% mensual.

El porcentaje de disponibilidad del servicio de comunicaciones se define como el porcentaje del tiempo durante el cual, el servicio se encuentra en la condición de operación normal.

Esta disponibilidad será cumplida sí y solo si el acceso a Internet está disponible, en cualquier período después de la fecha de comienzo del servicio, por no menos que el porcentaje de disponibilidad ofrecido por el Proponente.

La simetría del ancho de banda para subir y bajar información de acuerdo con el numeral 1.1. Del presente pliego, se contrató por 8 Mbps en un canal dedicado de doble vía. La disponibilidad simétrica en el ancho de banda tanto de subida como bajada debe mantenerse en un porcentaje del mínimo del 99.6% mensual.

9.1.6 Fórmula de cálculo del porcentaje de disponibilidad en el servicio y simetría del ancho de banda

• **Disponibilidad del Servicio**: El porcentaje de disponibilidad será calculado y medido respecto a cada enlace de comunicaciones provisto, acorde con la siguiente fórmula:

Pd = A/B x 100

Dónde:

Pd = es el porcentaje de disponibilidad diaria.
A = es el número de horas en las cuales el acceso a Internet estuvo disponible.
B = es el número de horas que debería estar disponible el acceso a
Internet, cuyo valor es veinticuatro (24) horas diarias. Para consolidar la disponibilidad mensual tendríamos:

Pm = (∑Pd / 30) x 100

Dónde:

Pm = es el porcentaje de disponibilidad del servicio mensual
∑Pd = es la sumatoria de los porcentajes de disponibilidad diaria durante 30 días.

• **Simetría del Ancho de Banda**: El porcentaje de disponibilidad simétrica será calculado y medido acorde con la siguiente fórmula:

PSd = ((AS + AB) - (RAS + RAB) x H / (AS + AB) x H) x 100

Dónde:

PSd = es el porcentaje diario de simetría en el ancho de banda.
AS = cantidad de Mbps contratados en el canal de subida por hora. AB = cantidad de Mbps contratados en el canal de bajada por hora. RAS = cantidad de Mbps reportados como faltantes por día.
RAB = cantidad de Mbps reportados como faltantes por día.

Por cada novedad que se evidencie en el suministro de la capacidad en el ancho de banda de subida o bajada se descontará la totalidad de la hora en que se presente la novedad.

Para consolidar la disponibilidad mensual tendríamos:

PSm = (∑PSd / 30) x 100

PSm = es el porcentaje de simetría mensual
∑PSd = es la sumatoria de los porcentajes diarios de simetría durante 30 días.

El Instituto Nacional de Formación Técnica profesional de San Andrés y Providencia- INFOTEP del Archipiélago podrá realizar periódicamente monitoreo sobre la disponibilidad del servicio y de la simetría en el ancho de banda, de encontrarse una novedad enviará el reporte por escrito al contratista. Para legitimar el proceso de monitoreo al inicio del contrato El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia- INFOTEP y el contratista definirán el protocolo técnico para realizar el monitoreo sobre la disponibilidad del servicio y la simetría será definido conjuntamente con el contratista.

Interrupción de la disponibilidad

La condición de disponibilidad del servicio se da por interrumpida con la ocurrencia de factores, tales como degradaciones, fallas en unidades y componentes de los equipos transmisores, receptores, DSU/CSU, fallas humanas provocadas, por ejemplo, durante mantenimientos preventivos o por bajos tiempos promedio de reparación y todos aquellos que se establezcan como factores pertinentes. Se excluyen factores tales como daños producidos por atentados, catástrofes naturales y las interrupciones programadas, las cuales acordarán conjuntamente el Proponente y el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP.

Incumplimiento:

Cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- En tres (3) meses consecutivos, el operador no cumple la disponibilidad pactada.
- En cualquier mes, un problema idéntico a uno previamente resuelto ocurre tres (3) o más veces.
- En cualquier momento, el operador tiene una salida de servicio que sea igual o exceda ocho (8) horas consecutivas.
- Se excedan las 10 salidas de servicio en el mes (independientemente de su duración).

Entonces el contrato será incumplido por el Operador y habrá lugar a la terminación del mismo. Estas situaciones excluyen eventos de fuerza mayor o equivalentes.

Todas las porciones de hora se aproximan al número entero de hora siguiente más alto.

La duración de la salida de servicio (indisponibilidad), será determinada por una conciliación de las salidas de servicio registradas por el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP, y los registros de salidas del Operador.

A este criterio no se le asignará puntaje, su resultado será de ADMITIDO O NO ADMITIDO.

CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR

Para aquellos proponentes que ya se encuentran inscritos, renovados y/o actualizados en el RUP de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y Según la clasificación de Naciones Unidas recomendado por Colombia Compra Eficiente estos deberán estar clasificados en los siguientes códigos:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81112100	Servicio basado en ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de Internet
83121700	Servicios Públicos y Servicios relacionados con el sector público	Servicios de Información	Servicios de Comunicación Masiva

6.3.1. EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA

La Institución verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente haya suscrito y ejecutado mínimo (03) contratos para la provisión de los Servicios que constituyan el objeto de la contratación identificados con el

clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, establecida a continuación y cuya sumatoria den un valor igual o superior al del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales **Vigentes (122,43) SMMLV.**

Cada una de las certificaciones o contratos allegados deberán tener la clasificación de los bienes y servicios en el tercer nivel: ofrecidos por el proponente a las Entidades Estatales de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, la clasificación que para el presente proceso se requiere es la siguiente clase:

CLASIFICACION UNSPSC	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
81112100	Servicio basado en ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de Internet
83121700	Servicios Públicos y Servicios relacionados con el sector público	Servicios de Información	Servicios de Comunicación Masiva

Los contratos celebrados por Consorcios, Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel la sumatoria de estos deberán ser mayor o igual al presupuesto oficial.

El proponente que acredite mediante el RUP, una Experiencia Igual o Superior a lo establecido en los párrafos anteriores, este factor se evaluará como CUMPLE.

6.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

A efectos de verificar las condiciones de experiencia relacionadas en el (RUP), el cual es necesario puesto que el RUP no muestra el objeto de los contratos inscritos para acreditar la experiencia específica, el oferente debe presentar mínimo tres (3) certificaciones que acrediten cumplimiento del proponente en contratos con objeto similar y que sumados sean igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, con Entidades públicas o privadas, cada una de las certificaciones deberá contener como mínimo, lo estipulado en el anexo dispuesto y publicado para tal fin.

Para los contratos que se encuentren en ejecución, los proponentes deberán adjuntar la certificación de cumplimiento, con la siguiente información: objeto del contrato, valor, plazo, fecha de iniciación, valor ejecutado a la fecha y mes de la última facturación, nombre del contratante y nombre del contratista. El valor ejecutado a la fecha será el valor que se tomará para la respectiva evaluación.

Dichas certificaciones deberán ser presentadas de acuerdo con modelo del Anexo No. 3, o, en su defecto, cualquiera que contenga el número del contrato y año, contratista, contratante, objeto y valor y se anexará copia del mismo, para que se consideren valederos. Solo se verificarán las certificaciones que contengan la totalidad de la información solicitada. Si algún proponente adjunta más de tres (3) certificaciones, solo se tendrán en cuenta las tres (3) primeras aportadas.

La sumatoria de los certificados suministrados de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales deberá ser igual o superior al valor del presupuesto asignado.

En todo caso, cuando los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieron tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Para el caso de las certificaciones expedidas por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, éstas deberán acompañarse de la copia de los contratos o factura cambiaria.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en las certificaciones, si se advierten discrepancias sustanciales entre dicha información y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, el INFOTEP podrá

solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término señalado en el requerimiento que realice el comité evaluador.

Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, el INFOTEP podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término señalado en el requerimiento que realice el comité evaluador.

Una vez verificados los requisitos de experiencia el resultado será de la siguiente manera:

HABILITADO: Cuando cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para dicho proceso.

NO HABILITADO: Cuando no cumple o carece de documentación exigida en los pliegos de condiciones para dicho proceso.

FACTOR	PUNTAJE
VERIFICACIÓN JURIDICA	CUMPLE - NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TECNICA	CUMPLE - NO CUMPLE
VERIFICACIÓN FINANCIERA	CUMPLE - NO CUMPLE
VERIFICACIÓN OFERTA ECONÓMICA	CUMPLE - NO CUMPLE

CAPITULO VII.

CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A LA OFERTA.

EL INFOTEP efectuará la escogencia de la oferta más favorable para la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 literal a) del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual, en el presente proceso el ofrecimiento más favorable para la entidad será el que resulte de aplicar la alternativa que se menciona a continuación.

Esta evaluación estará a cargo del comité respectivo quien calificará SOBRE (1000) PUNTOS el nivel de capacitación de las empresas Oferentes de la siguiente manera:

FACTOR	PUNTAJE
Calificación económica	500 puntos
Calificación calidad del Servicio	300 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	100 puntos
Tarjeta Occre	100 puntos
TOTAL	**1000 puntos**

La entidad evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

Así mismo evaluará únicamente las propuestas no descartadas, es decir, aquellas que clasificaron según los estudios jurídicos, financieros y técnicos.

Si la propuesta se califica como NO ADMISIBLE desde el punto de vista jurídico y financiero, dará lugar a que la propuesta NO SE CALIFIQUE ni técnica ni económicamente.

El proponente deberá presentar el valor total de su oferta por el sistema de precios unitarios fijos, el cual deberá incluir todos los costos necesarios para la correcta ejecución del objeto contratado, para el efecto.

El precio ofrecido debe incorporar la totalidad de los descuentos que el proponente esté dispuesto a ofrecer, así como los impuestos que se causen, si a ello hubiere lugar.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra para la correcta ejecución de los trabajos objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

La no presentación de la propuesta económica será motivo para que la propuesta se rechace.

Calificación Económica: 500 PUNTOS.

Se otorgarán quinientos (500) puntos al factor valor de la propuesta, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Todas las propuestas presentadas y recibidas oportunamente, serán revisadas en sus operaciones aritméticas.

Se asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

La propuesta cuyo precio de oferta (Po) sea menor se tomará como la de "Mejor Precio" (Mp) y se le adjudicarán 500 puntos.

Para el puntaje de las demás propuestas se hará de la siguiente forma, tomando como patrón el precio de oferta menor, aplicando la siguiente fórmula:

Mp/Po x 500 = Puntaje Obtenido

Dónde: Po= Precio Oferta de propuesta

Mp= Precio de menor oferta

Calificación Calidad del Servicio: 300 PUNTOS

Estructura Organizacional – 150 puntos

Cada propuesta será evaluada con la asignación máxima de ciento cincuenta (150) puntos.

EL proponente persona natural, persona jurídica o Consorcio o Unión Temporal, que demostré contar con una sede principal, sucursal y/o agencia en la Isla de San Andrés, lo cual se acreditará con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal.

En caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, bastará con que alguno de sus integrantes cuente con lo indicado en este numeral. De no presentar el documento anterior, no se otorgará puntaje por este factor.

El documento solicitado deberá ser entregado por el proponente conjuntamente con la propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora de cierre establecida para la entrega de las ofertas.

Servicios Adicionales Complementarios y/o Valores Agregados, sin costo para la Entidad – 150 puntos

Para la ponderación de los servicios adicionales o valores agregados ofrecidos en la prestación del servicio, sin costo alguno para la entidad, se asignará 150 puntos al oferente que ofrezca por escrito dentro de su propuesta lo siguiente:

Valores agregados	Puntaje
Disposición durante la ejecución del contrato, sin costo adicional un gabinete de interconexión.	150
La no presentación del documento anterior, no se otorgará puntaje por este factor.	0

Para esta evaluación, se anexará a la propuesta una certificación suscrita por la persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal; la cual contendrá el compromiso con los servicios adicionales en mención.

De no presentar el documento anterior, no se otorgará puntaje por este factor.

El documento solicitado deberá ser entregado por el proponente conjuntamente con la propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora de cierre establecida para la entrega de las ofertas, en todo caso, la no presentación del documento requerido no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Calificación Apoyo a la Industria Nacional: 100 PUNTOS

Para el presente proceso de Selección abreviada de menor cuantía se asignará puntaje a las ofertas que se consideren como bienes de origen nacional según lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1082 de 2015 por lo que los proponentes deberán diligenciar el anexo 6:

El Proponente debe relacionar el país de origen de su empresa o de cada una de las que lo conforman con el fin de establecer el puntaje de apoyo la industria nacional en lo que respecta a bienes.

FACTOR DE EVALUACION	DESCRIPCION	100 PUNTOS
Estímulo a la Industria Nacional	Al proponente que ofrezca bienes y servicios en su totalidad como empresa nacional constituida de acuerdo con la legislación nacional o de personas naturales colombianas o residentes en Colombia	100
	Al proponente que ofrezca bienes y servicios como empresa extranjera con incorporación de componentes nacionales de bienes y servicio.	50

Si el origen de los bienes o servicios ofrecidos es en su totalidad de empresas nacionales constituidas de acuerdo con la legislación nacional o de personas naturales colombianas o residentes en Colombia, se le asignarán cien (100) puntos.

- Si el proponente es constituido como empresa extranjera que incorpore componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos, se les asignarán cincuenta (50) puntos. Lo anterior se verificará en el certificado de la cámara de comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Tarjeta de Circulación y Residencia OCCRE: 100 PUNTOS

En cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen en el Departamento Archipiélago (Decreto – Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004) y con el fin de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento Archipiélago, la entidad otorgará **100 puntos** al ***Representante y/o administrador de la Estación*** que acredite la tarjeta de residencia OCCRE quien no cumpla con la totalidad del este requerimiento tendrá 0 puntos.

En caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o persona Jurídica, deberá acreditar la tarjeta de residencia OCCRE de por lo menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Es entendido que el proponente conoce las NORMAS DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA contenidas en el DECRETO 2762 de 1991, y demás que lo modifiquen o reformen. Es necesario que al momento de suscribir el contrato y dar inicio a su ejecución que el personal operativo cuente con el permiso que otorga la Oficina de Control de Circulación y Residencia OCCRE para trabajar en el Departamento.

Para efectos de la Calificación Económica y de acreditación de la Tarjeta de Circulación y Residencia OCCRE se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden Jurídico, Técnico y Financiero.

PROCEDIMIENTOS EN CASO DE EMPATE:

Si al terminar la selección abreviada de menor cuantía hay empate, la Entidad estatal debe seleccionar al oferente de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020"*, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones Factores de Desempate,

A) Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, el proponente deberá indicar esta situación dentro de su propuesta.

B) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.

   La participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

   Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar adicionalmente una declaración ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

   La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008. Ahora bien, el proponente plural debe tener presente que deberá estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente).

C) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedida por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

D) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de

vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento.
Entiéndase "personas mayores" según la definición de adulto mayor, es decir con sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008)

En caso de proponente plural debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley», por lo tanto el representante legal del proponente plural deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, donde se indique el número de personas mayores vinculadas entre los integrantes de la personal plural.
Adicionalmente deberá adjuntar certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de cada una de las empresas que la integran donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento.
Entiéndase "personas mayores" según la definición de adulto mayor, es decir sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

E) De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa, donde se indique dicha situación junto con la certificación emitida por el Ministerio del Interior.

F) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. La participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para el caso de personas jurídicas, se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición. Para el caso del proponente plural la condición se validará, con la certificación que acredite que uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo al monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la integran, y que acredite la condición de "persona en proceso de reintegración o reincorporación", y a su vez que éste integrante tenga la mayor participación en el consorcio o unión temporal. Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

G) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al numeral anterior. Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado. Se entiende por participación mayoritaria cuando uno de los socios, dependiendo el tipo

de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

H) De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

I) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Para acreditar la condición de micro y/o pequeñas empresas, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

J) De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

CAPITULO VIII

8.1 PROPUESTA ECONÓMICA (**Anexo al final del pliego)**.

Para la presentación de la propuesta económica, el oferente deberá utilizar el anexo 5., del presente pliego de condiciones.

El proponente diligenciará en su totalidad su oferta económica, para lo cual tomará como referencia la ficha técnica del presente Pliego de condiciones. A esta ficha deberá el proponente agregarle la casilla del valor unitario, y el valor total.

El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos y deberá cubrir todos los impuestos, tasas y costos directos o indirectos derivados del contrato a suscribirse, no sujeto a modificaciones excepto cuando se afecte el equilibrio contractual de acuerdo a las normas vigentes.

La omisión de la oferta económica en el contenido de la oferta presentada y cuando el valor de esta sea superior al presupuesto oficial estimado por el Departamento para la presente modalidad de contratación será CAUSAL DE RECHAZO, al igual que el incurrir y omitir según el caso, en las siguientes especificaciones:

Falta de capacidad para participar y contratar en la presente modalidad de contratación, por parte del representante legal de la entidad interesada en participar o de la persona natural según sea el caso, teniendo presente el presupuesto estimado para la presente contratación.

No se aceptarán interpretaciones diferentes para el cálculo del valor de la propuesta, si se omitió incluir algún rubro específico, pero con el cual se deba contar para cumplir con el alcance total del contrato, se entenderá como incluido dentro del valor de la oferta:

CAPITULO IX

9.1 PREPARACIÓN DE LA OFERTA

Los Proponentes deben presentar sus Propuestas junto con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en el Pliego de Condiciones.

La documentación debe estar en idioma castellano, legible, sin enmendaduras, tachones, ni borrones.

La presentación de la propuesta en plataforma del **SECOP II,** implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el Pliego de Condiciones y sus adendas.

Por plataforma **SECOP II,** el proponente deberá presentar su propuesta, así: **Igualmente no se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas del INFOTEP, salvo Indisponibilidad de la plataforma SECOP II.**

9.2 OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en las especificaciones técnicas y anexos del presente pliego de condiciones.

93 OFERTAS CONDICIONADAS.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de Condiciones.

En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

9.4 RETIRO DE LA OFERTA EN PLATAFORMA SECOP II

Los proponentes que decidan retirar su oferta antes del cierre, podrán retirarlas de la plataforma de acuerdo al trámite que señala el SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del proceso.

9.5 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El INFOTEP, publicará el informe de evaluación de las ofertas, en la oportunidad señalada en el cronograma.

9.6 MODIFICACION A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

La Administración hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias hasta la fecha señalada en el cronograma del presente Pliego de condiciones, en cuyo caso publicará las respectivas Adendas a través del portal único de contratación *www.contratos.gov.co* o *https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii* Las diferentes observaciones al pliego y proyecto.

Toda aclaración y modificación se hará mediante adendas numeradas consecuencialmente, las cuales formarán parte integral del presente pliego de condiciones, las adendas serán suscritas por la Rectora.

- **ADENDAS**: La expedición de adendas se sujetará a las siguientes reglas:

  a) La modificación de los pliegos de condiciones se realizará a través de adendas.

  b) Las adendas se publicarán en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

  c) En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

  d) El INFOTEP puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la aceptación.

9.7 PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE:

Cuando dos o más ofertas resultan empatadas, es decir, cuando obtienen la misma cantidad de puntos luego de aplicar las reglas establecidas en los pliegos de condiciones; se aplicarán las siguientes reglas para seleccionar al adjudicatario, las cuales deben aplicarse de forma sucesiva y excluyente.

- Si una vez realizada la sumatoria de la totalidad de los puntajes obtenidos en la calificación se presenta un empate entre dos (2) o más oferentes, la entidad seleccionará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en Calidad del servicio.
- Si persiste el empate, se escogerá al proponente con el mayor puntaje en el criterio de apoyo a la industria nacional.
- Si persiste el empate se escogerá al proponente que acredite la Occre.
- Si persiste el empate entre los proponentes que estuvieren en igualdad de condiciones se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
- Si persiste el empate se realizará un sorteo entre los proponentes que estuvieren en igualdad de condiciones a través de balotas de la siguiente manera: Los representantes o apoderados debidamente facultados de las propuestas empatadas procederán a escoger las balotas las cuales se numerarán de acuerdo al número de proponentes. En primer lugar se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota. Realizado este primer sorteo, los proponentes procederán a escoger la balota en el orden que se hayan determinado y se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con el mayor número y cuyo resultado sea aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

CAPITULO X

10.1 Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal adjudicará el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente pliego.

En el evento en que el proponente seleccionado no decida aceptar la adjudicación, la entidad procederá a adjudicarle al oferente que figure en segundo lugar del orden de elegibilidad.

10.2. De la devolución de la garantía

Al adjudicatario se le devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, cuando esté perfeccionado el contrato.

A los oferentes que ocupen el segundo (2º) y tercer (3er.) lugar, se les devolverá luego de perfeccionado el contrato que se adjudica y a los demás oferentes se les devolverán dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación.

Si se declara desierto el proceso de Selección Abreviada, las propuestas y la garantía de seriedad de la propuesta se devolverán a cada oferente con la notificación escrita de este hecho.

10.3. Prórroga de la garantía

La entidad se reserva la facultad, en caso de que el proponente favorecido no suscriba el contrato, de exigir a los oferentes clasificados en segundo (2do.) y tercer (3er.) lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, por un término de dos (2) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del primer plazo.

CAPITULO XI

11.1 TERMINO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO Y AUTORIDAD COMPETENTE PARA ADJUDICAR

La adjudicación del presente proceso de selección, se realizará en la **fecha y hora señalada en el numeral 2.8. del pliego cronograma del proceso**, una vez vencido el plazo otorgado a los oferentes para subsanar, a través de acto administrativo motivado, el cual será notificado personalmente al proponente favorecido y publicado en el ***Secop II*** .

El acto de adjudicación es irrevocable y, por lo tanto, obliga a la entidad y al adjudicatario, en la realización de los fines propuestos y contratados. Contra este acto no proceden recursos por la vía gubernativa.

La entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, en el evento en que el proponente adjudicatario inicial no suscriba y/o legalice el contrato dentro de los plazos señalados por la

entidad, decisión que se adoptará mediante resolución motivada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado para el efecto.

11.2 NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

El proponente favorecido recibirá notificación de la adjudicación del contrato, a través de la plataforma del SECOP II.

11.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la administración podrá declarar desierta la presente Selección Abreviada, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la oferta más favorable (numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993).

En caso de declaratoria de desierta del presente proceso de selección, esta se hará mediante acto administrativo motivado donde se expresarán las razones que condujeron a esta decisión.

11.3 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Toda propuesta que presente alguna de las irregularidades que se indican a continuación, será **RECHAZADA** dejando constancia de ello en el informe respectivo.

11.3.1 Cuando la propuesta se presenta en forma extemporánea o en un lugar diferente al establecido en estos pliegos de condiciones.

11.3.2 Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.

11.3.3 Cuando la propuesta económica **supere** el presupuesto oficial señalado en el numeral 1.2. del capítulo I del presente pliego de condiciones. (Artículo 1 del Decreto 287 de 1996), ó cuando sea presentada sin tener en cuenta los requisitos exigidos.

11.3.5. Cuando la propuesta no cumpla con el objeto del presente proceso de Selección Abreviada señalado en el numeral 1.1. Del capítulo I del pliego de condiciones.

11.6. Cuando existan dos o más ofertas hechas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres distintos.

11.3.7. La no presentación de la propuesta económica será motivo para que la propuesta se rechace.

11.3.8. Cuando el proponente habiendo sido requerido por la Secretaría, no allegue dentro del término fijado, los documentos, información o aclaraciones, sin las cuales no sea posible efectuar la verificación de requisitos habilitantes.

11.3.9. Cuando se compruebe dentro del proceso de selección, que la información y documentos que hacen parte de la propuesta, no son veraces, es decir, no corresponden a la realidad de lo afirmado por el proponente, o se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a **Entidad.**

11.3.10. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en la presente convocatoria.

10.3.11. Cuando las sanciones impuestas se hallen en firme y vigentes.

11.3.12. Cuando el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Constitución Nacional o la ley.

11.3.13. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información o de alguno de los **documentos** necesarios para la **comparación objetiva** de las propuestas y su respectiva **asignación de puntaje.**

11.3.14. Cuando se compruebe la existencia de embargos o medidas cautelares proferidas por autoridad competente, o se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

11.3.15 Cuando el proponente presente propuestas parciales o aquellas que modifiquen las condiciones establecidas en esta convocatoria.

11.3.16. Cuando el proponente no tenga la capacidad para participar, ofertar y contratar en el proceso.

11.3.17. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que refiere los artículos 218, 342, 351 370 y 454 del código de comercio.

11.3.18. Cuando no se presenta la garantía de seriedad junto con la oferta.

CAPITULO XII

CONDICIONES DEL CONTRATO

El Oferente deberá suscribir el contrato que genere este proceso de selección, con observancia de la Constitución Política, las normas contractuales, civiles, comerciales, fiscales, administrativas y tributarias vigentes. Las cláusulas del contrato guardarán completa concordancia con los aspectos que figuren en la solicitud de oferta, propuesta evaluada y negociada.

El objeto del contrato que se suscriba con el oferente que resulte seleccionado al terminar el presente proceso de Selección Abreviada No. 001 de 2022, es la prestación de servicios de Internet de última milla en el INFOTEP de conformidad con las especificaciones y alcances establecido en el numeral 1.2.1 del pliego de condiciones.

12.1. Especificaciones

Las condiciones, cláusulas especiales y demás información que se consigna en estos pliegos son parte integral del contrato, de acuerdo con las especificaciones que la entidad determine pactar.

12.2 Domicilio

Para los efectos de este proceso de Selección Abreviada y del contrato derivado de él, se tendrá como domicilio la Isla de San Andrés, Colombia.

12.3. Valor y forma de pago:

El valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($122.434.490) M/CTE** a ejecutarse y con cargo al siguiente CDP 8322 del 09/02/2022. Dependencia: 000 Gestión General. Posición catálogo del gasto: C-2202-0700-6-0-2202042-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS. Fuente: Nación.

La entidad cancelará al contratista seleccionado el valor del contrato de la siguiente manera:

12.4 FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el INFOTEP SAN ANDRÉS de la siguiente manera: Realizará por pagos mensuales e iguales, de la siguiente manera: Nueve (09) pagos mensuales, previo recibido a satisfacción por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera del servicio de Internet de última milla prestado y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal.

En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996, y a la verificación de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

12.5. Adiciones:

El contrato que se celebre se podrá adicionar de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

12.6. Firma del contrato:

El contrato a suscribir será el que el SECOP II arroje dentro de la plataforma, el cual será de prestación de servicios, el cual contendrá las estipulaciones que se acuerden entre las partes con observancia de los principios de contratación consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, conforme a las disposiciones reglamentarias y demás normativas que le sean aplicables.

12.7. Régimen del contrato:

El contrato que se celebre se sujetará a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En lo no previsto en dichas normas, se aplicará lo establecido en el Código de Comercio.

12.8. ANALISIS DE RIESGOS:

Cumpliendo con lo expresado en el del Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual *(Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993)*, o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegaré a adjudicarse para el objeto a contratar, en el presente caso obedecen a riesgos empresariales, inherentes al funcionamiento de una organización empresarial, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la entidad. *(Ver Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Sec. Tercera)*

De otra parte, las responsabilidades prestacionales estarán a cargo del contratista, ya que dichos operarios no tendrán relación laboral alguna con el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP.

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Igualmente la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Contratista.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista adjudicatario de este proceso de selección.

En consecuencia, las inversiones que realice el Contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, los gastos tributarios, y los costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de este y por tanto, no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales.
De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el INFOTEP determinará y enumerará los riesgos previsibles involucrados en la contratación del presente objeto puede presentar los siguientes riesgos relacionados en el **Formato Matriz de Riesgos (anexo fuera del pliego).**

12.9. Perfeccionamiento del contrato:

El contrato a celebrar quedará perfeccionado con el acuerdo entre las partes sobre objeto y la contraprestación que se haya consignado por escrito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

12.10 Supervisión del Contrato:

El INFOTEP ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Vicerrectoría Administrativa y Financiera y o su delegado, la supervisión consistirá según lo estipulado en el manual de contratación vigente y de la siguiente manera:

1. Seguimiento técnico: verificar que los servicios ofrecidos cumplan con los requerimientos y las condiciones establecidas por la Entidad.
2. Administrativo: se hará una supervisión del contrato en cuanto a las obligaciones del mismo.
3. financiero, contable: se verificará que los precios adjudicados se respeten, es decir que sean acordes a la propuesta.
4. Jurídico (cuando aplique)

12.11. Requisitos para la ejecución del contrato:

Una vez perfeccionado el contrato, la entidad procederá a realizar el correspondiente registro presupuestal y a aprobar la garantía única.

El contratista, para la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá allegar lo siguiente:

Garantía Única de cumplimiento que ampara los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del contrato**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al **10%** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

- **Calidad del servicio:** La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al **10%** del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

Certificación sobre cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales o impuesto para la equidad, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El contratista deberá efectuar, si a ello hubiere lugar, el pago del respectivo impuesto de timbre.

SILVIA ELENA MONTOYA DUFIS
Rectora
Original Firmado

Proyectó: Natasia Aivanovna Mow Piña / Abogada Contratista
Revisó: Marlon Mike Mitchell Humphries / Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Silvia Elena Montoya Duffis / Rectora

ANEXOS

- **ANEXO 1.** MODELO DE CARTA DE PRESENTACION
- **ANEXO 2.** COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- **ANEXO 3.** CERTIFICADO DE EXPERIENCIA
- **ANEXO 4.** ESPECIFICACIONES TECNICAS
- **ANEXO 5.** PROPUESTA ECONOMICA
- **ANEXO 6.** APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
- **ANEXO 7.** CUMPLIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL

ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

San Andrés Isla_____ de 2022

Señores
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia–INFOTEP
San Andrés, Isla

REFERENCIA: Presentación Propuesta **–**
PROCESO: Selección Abreviada de menor cuantía No. 001 de 2022

OBJETO: LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE INTERNET PARA LA CONEXIÓN DE ÚLTIMA MILLA, DESDE EL CABLE SUBMARINO HASTA EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA - INFOTEP.

El suscrito_____, en nombre de_____de acuerdo con los pliegos de condiciones de la referencia, hago presentación de los siguientes documentos habilitantes, para participar en el proceso pre – contractual de la referencia y en caso de que me sea adjudicado el contrato, me comprometo a suscribirlo y perfeccionarlo oportunamente, esto es, en los términos señalados por la Entidad y a cumplir con todas las obligaciones señaladas en los pliegos de condiciones.

Declaro así mismo:

Que he tomado nota cuidadosa de las condiciones y acepto todos los requisitos contenidos en los términos de referencia.

Que no me encuentro incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las Leyes.

Que conozco las disposiciones legales que rigen los términos de referencia.

Vigencia de la Oferta: _____

Valor de la Oferta: _____

No. de la póliza de Seriedad de la Propuesta: _____

Nombre completo del proponente _____
Nombre del representante legal (si se trata de persona jurídica o unión temporal)
Dirección _____
Teléfono comercial y fax del proponente _____

_____
(Nombre, firma y Cargo del funcionario autorizado para firmar)
C.C. No. _____ de _____
NIT No. _____

ANEXO 2
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

Señores
[Nombre de la Entidad Estatal]

Proceso de Contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001 de 2022, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE INTERNET PARA LA CONEXIÓN DE ÚLTIMA MILLA, DESDE EL CABLE SUBMARINO HASTA EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA - INFOTEP.

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO 3

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA EXPECIFICA

Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No 001 de 2022.

Oferente: _____

ITEM	**OBJETO DEL CONTRATO – CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**	**CUANTÍA - SMMLV**	**Número de registro Experiencia RUP**

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Nombre del Proponente: _____
NIT o C.C.:_____
Nombre del Representante Legal_____
C.C.:_____
Dirección: _____
Teléfono: _____

Firma del Proponente: _____

ANEXO 4.
ESPECIFICACIONES TECNICAS

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS PARA EL CANAL	
1	El enlace objeto del contrato que se suscriba deberá ser instalado por el contratista seleccionado, en el Centro de Datos ubicado en las instalaciones del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP de San Andrés Islas dirección Av. Colombia, Barrio Sarie Bay, única sede.
2	Canal de 8 Mbps simétricos dedicados (Full Duplex) en fibra óptica. Suministrado desde la estación del cable submarino de San Andrés isla hasta la sede del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional Profesional de San Andrés y Providencia – INFOTEP, San Andrés Islas, dirección: Av. Colombia, Sarie Bay.
3	2 direcciones IPv4 Públicas y garantizar la posibilidad de implementación y uso futuro de direcciones IPv6 públicas.
4 4	El Proponente debe incluir los equipos necesarios dependiendo del medio de transmisión, para el uso dedicado al servicio de acceso a Internet, se aclara que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP tiene el espacio dispuesto para la conexión de los elementos que se necesiten instalar por parte del proveedor, este espacio específicamente se encuentra en el centro de datos de INFOTEP. Este valor deberá estar incluido en el costo de la propuesta .
5	El proponente debe incluir en el costo de la propuesta los equipos e instalación necesarios para el "colocate" en las estaciones de Tolú y San Andrés, para el correcto funcionamiento en doble vía del canal de internet, la cual debe ser de propiedad del proponente.
6	La Entidad podrá requerir de acuerdo a los protocolos de atención a solicitudes del oferente modificaciones sobre los permisos que considere necesarios sobre el uso de ciertos protocolos y/o priorizaciones de tráfico dentro de los canales, procesos y tiempos acordados en el proceso de gestión de casos, garantizando la aplicación de estas condiciones para el servicio entregado.
7	El canal debe tener una solución de última milla en Fibra óptica.
8	El oferente deberá incluir el servicio de instalación en su propuesta.
9	Soporte ante fallos en la calidad del servicio del internet (fallas totales o parciales en el servicio)

10	Intercomunicación Puertos del Ministerio: Para efectos del presupuesto establecido y de la prestación del servicio, el proponente deberá tener en cuenta que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional Profesional de San Andrés y Providencia – INFOTEP, cuenta con un convenio Interadministrativo de cooperación N° 0001229 celebrado entre el fondo de tecnologías de la información y las comunicaciones, el cual asigna a la Institución una capacidad entregada en un puerto Fast Ethernet en los siguientes extremos: Uno en el Departamento de Sucre, municipio de Santiago de Tolú, en la Estación de cable submarino Tolú y el otro extremo en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Isla de San Andrés, en la Estación de Cable submarino en los Distribuidores asignados para entrega de capacidad. Con base en el convenio enunciado, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP gestionará con el operador lo correspondiente al ingreso de su personal a las instalaciones de cable submarino para la instalación, operación y mantenimiento de la conectividad de internet El proveedor es responsable de llevar la conexión de última milla desde los puertos asignados en la estación de cable de San Andrés hasta el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP de San Andrés, y desde los puertos asignados en la estación de Tolú a donde el proveedor lo requiera llevar.

Nombre del Proponente: _____
NIT o C.C.:_____
Nombre del Representante Legal_____
C.C.:_____
Dirección: _____
Teléfono: _____

Firma del Proponente: _____

ANEXO 5

PROPUESTA ECONOMICA

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA- INFOTEP
LA CIUDAD

PROPUESTA ECONOMICA:

Selección Abreviada de menor Cuantía SAMC No. 001 DE 2022: *"*Prestación de servicio de transporte de Internet para la conexión de última milla, desde el Cable Submarino hasta el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA - INFOTEP.

ITEMS	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	OFERTA ECONÓMICA		
			CANTIDAD	V/UNITARIO	V/Total
1	unidad	SAI- SERVICIO DE INTERNET 8MBPS PUERTO MINISTERIO CONEXIÓN TOLU A TRAVEZ DE PUERTO DEL MINISTERIO CON A INTERNET SIN CARGO DE INTERCONEXION	1		
2	UNIDAD	COSTO DE INTERCONEXION PUERTO EIA FAST ETHERNET CARGO DE INTERCONEXION APUERO DE ENERGIA INTEGRAL ANDINA	2		
3		CARGO ADMINISTRATIVO INTERCONEXION EIA CARGO ADMINISTRATIVO DE INTERCONEXION PUERTOS GIGA ETHERNET	2		
	Valor total mensual				
	VALOR TOTAL *8 MESES				

Nombre del Proponente: _____
NIT o C.C.:_____
Nombre del Representante Legal_____
C.C.:_____
Dirección: _____
Teléfono: _____

Firma del Proponente: _____

ANEXO No. 6 –

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Yo_____ en calidad de representante legal de la empresa_____ o de la unión temporal o consorcio denominado _____, ofrezco en el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional, el servicio y los bienes de la siguiente manera:

El Proponente debe relacionar el país de origen de cada uno de los bienes que se relacionan a continuación, con el fin de establecer el puntaje de apoyo a la industria nacional.

Servicios	**Puntaje**	**Señale con una X el ofrecimiento que realiza en el ítem de bienes**
Al proponente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	100	
Al proponente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	90	
Al proponente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional	50	

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

FORMATO No. 07

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y CUOTA DE APRENDIZAJE
(ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002)

Yo_____, en calidad de (Revisor Fiscal o Contador) de la Persona Jurídica _____, identificada con el Nit. No. _____, con cédula de ciudadanía No._____ en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que la citada empresa se encuentra al día cumpliendo con el pago de las obligaciones legales, con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA (Aportes parafiscales, Contrato de Aprendizaje o Monetización y Multas Ministerio de Trabajo), cuando a ello hubiere lugar, en relación con todos los empleados, por un período no inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Firma: _____
Nombre: _____
C. C. No. _____

En calidad de: (Revisor Fiscal / Contador o Representante Legal)
Tarjeta Profesional (Revisor Fiscal / Contador) No. _____

Adjuntar copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado disciplinario de la Junta Central de Contadores.

NOTAS:
1. En el evento que no se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y/o cuota de aprendizaje por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.
2. En el evento que no se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Impuesto CREE), deberá indicar dicha circunstancia.